

Bogotá, DC, miércoles, 04 de diciembre de 2024

Señor (a)
Peticionario (a)
Publicar en Página Web

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación en la ANLA 20246201304902 del 13 de noviembre de 2024. “Contaminación fuente hídrica, zona verde y contaminación visual”.

Expediente: 15DPE10936-00-2024.

Respetado (a) Peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación mencionada en el asunto, por medio de la cual remite fotografía sobre presunta “Contaminación fuente hídrica, zona verde y contaminación visual”, y en cumplimiento a las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar que, conforme a las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Bajo este contexto, respetuosamente se informa que, no es posible para esta Autoridad Nacional pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que a partir de la fotografía no es posible determinar si la presunta contaminación corresponde a un proyecto, obra o actividad licenciada por la ANLA. Por lo anterior, es necesario que suministre información relacionada con la localización del impacto ambiental tal como vereda, municipio, departamento o coordenadas para de esta manera suministrar respuesta con el detalle que merece.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente.



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

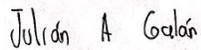


Copia para: NO

Anexos: NO

Publicar En Página Web

Medio de Envío: Correo Electrónico


JULIAN ALBERTO GALAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO


ANDRÉS DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE10936-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.